



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2011.**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Decano Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Eugenio Morelos Espina, Síndico del Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Estado de Oaxaca; recibido este día mediante servicio de mensajería, quedando registrado con el número **22885**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil doce.

Con el escrito y anexo de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Eugenio Morelos Espina, **Síndico del Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Estado de Oaxaca**, en contra del proveído de diez de abril de dos mil doce, que desechó por improcedente la ampliación de demanda promovida por el citado Síndico en la controversia constitucional 125/2011.

De conformidad con los artículos 8°, 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la **personalidad** que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2012-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2011.

---

en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas de la controversia constitucional 125/2011; y envíese a ese asunto copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Decano Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en ausencia del **Ministro Juan N. Silva Meza**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN  
21/2012-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
125/2011

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 21/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 125/2011, recibido a las catorce horas con cincuenta y seis minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **22885**, interpuesto por el **Síndico Municipal de San José Independencia Tuxtepec, Estado de Oaxaca** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde a la **señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.